



SELLO QVARTO, VEINTE  
E MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS, Y SE-  
SENTA.

Sevirio de ambas Magestades, y veneficio comun de las Reynas,  
damos exemplo a las demas, como consta de muchos y notorios  
exemplares; Dese luego, el q. dize por lo q. auis toca, conuen-  
te, y conueniente llamamente, en q. se conceda la dha. prorroga-  
cion de los veinte y quatro millones, y demas impuestos por  
los referidos seis años segun y bajo las condiciones que  
comprehende la Instruccion de este Sevirio, y con todas las  
expresiones q. se enuncian en el R. decreto de S. M. y como  
el Reyno los tiene concedidos y se prorrogaron ultimam.  
en el año pasado de mill, setecientos, cinquenta y tres, con-  
ueniendo la Ciudad por si, y como Capital de su Provincia, a  
esta dha. Concesion, con el afectuoso amor, y lealtad q. en  
todo tiempo ha manifestado a sus Catholicos Monarcas;  
Y respecto de q. en semejantes actos, siempre se ha hecho  
presente a S. M. las vigenias y necesidades de esta dicha  
Ciudad y Pueblon q. comprehende su Provincia, y q. a este  
fin habre fuerza y conducto segun las venigas expresiones  
de S. M. en la citada R. Cedula, y los grandes aluros, q.  
esta concediendo a sus Vasallos, desde el instante que se  
povieron en el trono de esta Monarquica; Es de parecer, q.  
este Ayuntamiento, para las duplicas q. se hagan presen-  
tes a sus R. P.ers, se cite a Cortes, para el mes de Mayo, de  
del proximo mes de Mayo, o lo q. sea de el agrado de esta  
Ciudad // I hauiendo oido dha. R. Cedula, y obedecido la